ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL**	MAJA01.04.03.18.P02.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL [X] INFORME FINAL [ ]

Cuota Número 4

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato No. 4121.010.26.1. 002 de 2022

Nombre completo del contratista: Amparo Ramos Acevedo

Documento de identificación: 41.597.830

Nombre del supervisor: María del Pilar Cano Sterling

Organismo: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Objeto del contrato: Prestación de Servicios Profesionales como Asesor del despacho del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito de Santiago de Cali.

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha terminación
13 /Ene /2021	30/Jun/2022

Modificación(es) al contrato: N/A

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($55.548.000.oo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Información para Retención en la fuente:

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$55.548.000.oo	$ 9.258.000.oo	$ 27.774.000.oo	$ 18.516.000.oo

Información del pago de seguridad social:

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 7833851936 y Resolución de reconocimiento de pensión de vejez. Colpensiones No. 5752 del 15 de junio de 2010. No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 1400196572 Operador: SOI Fecha de Pago: Abril/05/2022 Periodo de pago de la seguridad social: Abril 2022

Observaciones al informe financiero y contable:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor:

ACTIVIDAD	TAREAS
Asesorar permanentemente a la Directora del Despacho del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, en la construcción de los lineamientos jurídicos y las bases para la formulación de asuntos específicos conforme a la agenda que se establezca para el efecto	• Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 17 de marzo de 2022, el oficio con radicado Orfeo No. 20224135020000174 4, mediante el cual la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, remitió al Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP-, solicitud de revisión de documentos precontractuales correspondientes al proceso competitivo Mediadores o Cascos Azules, en razón a que el mismo se encuentra enmarcado dentro del Decreto 092 de 2017 superando los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), que tiene por Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para diseñar mecanismos y espacios institucionales y comunitarios de diálogo social en la búsqueda de consensos y acuerdos en el trámite de conflictos sociales existentes, mejorar la formación de la ciudadanía en mecanismos de exigibilidad de derechos, participación, diálogo y concertación social ante situaciones conflictivas complejas, y mejorar el cumplimiento por parte de funcionarios y servidores públicos frente a la labor de garantía y respeto hacia los derechos humanos en el marco de conflictos sociales, dentro del proyecto denominado fortalecimiento en procesos de diálogos, mediación de conflictos y prevención de vulneración de derechos humanos en Santiago de Cali, Ficha BP 26003869" por un valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.569.274.000), a los cuales se levantó una serie de observaciones que se encuentran plasmadas con control de cambios, entre ellas se destacan: 1. La importancia de tener en consideración la naturaleza jurídica del convenio de asociación a celebrar, su marco legal -D. 092 de 2017- y la manera como se conecta ello con los demás preceptos que rigen la contratación estatal, pues recuérdese que la suscripción del mismo habrá de realizarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL-, mediante un régimen especial. 2. Tener en consideración la suspensión provisional de varios apartes del Decreto No. 092 de 2017, en virtud de la decisión adoptada por el Consejo de Estado en auto del 6 de septiembre de 2019. Asimismo, lo correspondiente a la circular expedida por Colombia Compra Eficiente sobre el tema en particular. 3. Se reitera la importancia de verificar que el objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	del proceso y su alcance, así como la integralidad de los documentos precontractuales, se encuentren acordes con lo planteado en los proyectos de inversión -Fichas EBI- que respaldan el proceso, por lo que se estima necesario revisar nuevamente, a fin de garantizar plena concordancia entre estos aspectos 4. Se sugiere que todas las observaciones plasmadas en los documentos sean tenidas en cuenta integralmente, esto es, que sean aplicadas como un todo en conjunto con el propósito de lograr coherencia y firmeza argumental en el proceso contractual. • Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 16 de marzo de 2022, del proceso del Convenio de Asociación que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para diseñar mecanismos y espacios institucionales y comunitarios de diálogo social en la búsqueda de consensos y acuerdos en el trámite de conflictos sociales" de conformidad con la ficha BP No. 26003869 "Fortalecimiento en procesos de diálogos, mediación de conflictos y prevención de vulneración de derechos humanos en Santiago de Cali" remitido por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. Procedió a la revisión de los estudios previos y al análisis del sector, en donde se dejaron varias observaciones en los mencionados documentos en control de cambio, entre ellas las siguientes: 1. Tener en consideración la suspensión provisional de varios apartes del Decreto No. 092 de 2017, en virtud de la decisión adoptada por el Consejo de Estado en auto del 6 de septiembre de 2019. Asimismo, lo correspondiente a la circular expedida por Colombia Compra Eficiente sobre el tema en particular. 2. Se reiteró la importancia de verificar que el objeto del proceso y su alcance, así como la integralidad de los documentos precontractuales, se encuentren acordes con lo planteado en los proyectos de inversión -Fichas EBI- que respaldan el proceso, por lo que se estima necesario revisar nuevamente, a fin de garantizar plena concordancia entre estos aspectos. 3. Es pertinente que se revise el plazo de ejecución pues inicialmente se indicaba que 9 meses, y en la cadena de valores se evidencian actividades que superan los 10 y 11 meses. 4. La importancia de tener en consideración la naturaleza jurídica del convenio de asociación a celebrar, su marco legal -D. 092 de 2017- y la manera como se conecta ello con los demás preceptos que rigen la contratación estatal, pues recuérdese que la	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

suscripción del mismo habrá de realizarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL, mediante un régimen especial.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 17 de marzo de 2022, el decreto de delegación "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en el cual delegó al Secretario de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo establecido en Decreto 092 de 2017, y las normas que los modifiquen o adicionen, para que suscriba todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales del Convenio de Asociación a celebrarse entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada en el proceso competitivo que se delante conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017; y cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar las acciones de capacitación en cuanto a las capacidades ciudadanas en civismo para afrontar las nuevas normalidades y los retos del cuidado de la vida mediante el servicio operativo para realizar estrategias pedagógicas de convivencia ciudadana en medio de un nuevo contexto de pandemia y reivindicación social" con ficha BP No. 26003866, el cual contará con un aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.483.800.000), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500175482 del 28 de febrero de 2022 con apropiaciones presupuestales No. 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54030020004/BP260038661030106;4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54030020004/BP260038661030103;4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/5403002000 4/BP260038661030102;4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/5403 0020004/BP260038661010105..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	• Asesoró y revisó nuevamente el día 17 de marzo en conjunto con la Directora y las profesionales Carolina Uribe y Andrea Granja, el proyecto del Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo No. 4152.010.26.1.789.2021 suscrito el día 6 de octubre de 2021, entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. NIT. 890311425-0 y el DISTRITO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD cuyo objeto es: Prestar los servicios de administración y operación de parqueaderos y grúas, para el traslado y custodia de los vehículos que determine la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali, al cual se le incorporó cláusulas de las multas y sanciones y se realizaron ajustes de forma. Quedando pendiente que la Secretaría de Movilidad envíe el informe de supervisor y el CDAV oficialice la propuesta. • Asesoró y participó en la reunión presencial con la profesional Carolina Uribe, y el equipo jurídico y técnico del Dagma el día 18 de 2022, con el fin de conocer los alcances del Decreto No 4112.010.20.0081 del 03 de marzo de 2022, Por el cual se declara la calamidad pública en el Distrito, en donde en el mencionado decreto, recoge el art.65 de la Ley 1523 de 2012 y determina el régimen especial aplicable de acuerdo a los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la emergencia, debido a la ola invernal que por esta época se vive en todo el país y en donde representan situaciones de amenaza en zonas inundables, zonas susceptibles con riesgo de movimiento en masa, avenidas torrenciales de desastre en el Distrito de Santiago de Cali. En tal medida se aplicara un régimen especial de excepciones en materia de contratación del Estado , para la administración y manejo de albergues y/0 subsidios de arrendamiento temporal para las familias, que tengan que evacuar las familias , obras de emergencia y prevención y mitigación; continuidad en la prestación de los servicios públicos y de telecomunicaciones; Retiro e escombros y basura; Actividades para reducir el riesgo por caída de árboles y volcamiento de especies arbóreas y todas las medidas necesarias tendientes a garantizar el regreso a la normalidad. En cumplimiento a dicha declaratoria el Distrito expide el Decreto 4112.010.20.0082 del 4 de marzo de 2022 , por el cual se declara la Urgencia Manifiesta en el marco de la calamidad, de tal forma que los organismos de la Administración central que lo requieran puedan adquirir el suministro de bienes , la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro necesario para conjurar la situación de calamidad pública con ocasión de la temporada invernal de lluvias para mitigar el riesgo. Por ello se le solicita al DAGMA proceder a hacer uso de esta figura legal, teniendo	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en cuenta la caída de más o menos 70 árboles en el Distrito debido a las torrenciales lluvias que por esta época se presentan en todo el país y en especial en la ciudad de Cali. Así mismo se les dice que den cabal cumplimiento a los 2 actos administrativos expedidos por la administración.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, los días 18 y 22 de marzo de 2022, el oficio con radicado Orfeo No. 20214145010000368 4, de la Secretaría de Seguridad y Justicia, para revisión el expediente así como también, solicitud de delegación para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. 4145.010.32.1.0373-2022, cuyo objeto es: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos automotores adscritos a la secretaria de seguridad y justicia y a los diferentes organismos de seguridad que desarrollan actividades de vigilancia y seguridad ciudadana en el distrito especial de Santiago de Cali" por un valor total DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.116.260.389), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500175531 del 07 de marzo de 2022. En ese orden de ideas, se levantaron una serie de observaciones al expediente enviado mediante oficio 202241350200001844.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, los días 22 y 23 de marzo de 2022, el decreto de delegación: "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en el cual Delegó al Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en cumplimiento de los principios de contratación estatal y en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017, y las normas que los modifiquen o adicionen, para que suscriba todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y post contractuales, del convenio de asociación a celebrarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la Entidad Sin Animo de Lucro que resulte seleccionada en el proceso que se adelante conforme al Decreto No. 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA GESTIÓN COMUNITARIA DIRIGIDO A JÓVENES DEL DISTRITO, REALIZANDO UN PROCESO DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO EN LIDERAZGO DEMOCRÁTICO Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, CONFORME A LA FICHA BP-26002837.", en el cual el aporte del Distrito de Santiago de Cali corresponde a la suma de de DOS MIL TRECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2.309.230.000), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500175514 del 04 de marzo de 2022. En virtud de las facultades delegadas en el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y el Manual de Contratación del Distrito, es responsabilidad exclusiva del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de conformidad con la ficha de inversión BP No. 26002837, proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A GRUPOS DE VALOR EN SANTIAGO DE CALI".

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 22 de marzo de 2022, de los documentos precontractuales correspondientes al proceso competitivo – Convenio de Asociación No. 4163.001.32.1.271-2022 , en razón a que el mismo se encuentra enmarcado dentro del Decreto 092 de 2017 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", con un presupuesto oficial de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.348.320.000), remitido por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. Se procedió a la revisión de los estudios previos y al análisis del sector, en donde se dejaron varias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

observaciones en los mencionados documentos en control de cambio, entre ellas las siguientes: 1. La importancia de tener en consideración la naturaleza jurídica del convenio de asociación a celebrar, su marco legal -D. 092 de 2017- y la manera como se conecta ello con los demás preceptos que rigen la contratación estatal, pues recuérdese que la suscripción del mismo habrá de realizarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL-, mediante un régimen especial. 2. Se recomendó revisar los comentarios efectuados en el aviso y de manera general ajustar al Decreto No. 092 de 2017, centrándose en lo señalado en los art. 1, 4 y 5. Ello sin perjuicio del marco legal del estatuto de contratación que el es igualmente aplicable, pero que dada la modalidad de selección, se recomienda no hacer uso de "pliego de condiciones", "contrato", "precio" etc. 3. Se reiteró la importancia de verificar que el objeto del proceso y su alcance, así como la integralidad de los documentos precontractuales, se encuentren acordes con lo planteado en los proyectos de inversión -Fichas EBI- que respaldan el proceso, por lo que se estima necesario revisar nuevamente, a fin de garantizar plena concordancia entre estos aspectos. 4. Es pertinente que revisen el plazo de ejecución pues inicialmente se indicaba que 10 meses, y posteriormente se alude a 9 meses. Sin embargo, verificada la información que se registra en el Plan Anual de Adquisiciones se observa que no ha sido actualizada en relación con este aspecto como tampoco con el presupuesto. Es importante mencionar que de acuerdo a lo consignado en el artículo segundo numeral 3 del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, se devolvió el proceso remitido, ya que la SGRED tiene la competencia para adelantar el proceso, sin requerirse de la revisión de estos departamentos, dado que su presupuesto oficial no supera los 2000 SMLMV.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 22 de marzo de 2022, el decreto de delegación "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" , en el cual decretó lo siguiente: "Delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	2012, Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo establecido en Decreto 092 de 2017, y las normas que los modifiquen o adicionen, para que suscriba todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales del Convenio de Asociación a celebrarse entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaría Seguridad y Justicia y la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada en el proceso competitivo que se delante conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017; y cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA FOMENTAR OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES A JÓVENES VINCULADOS A SITUACIONES DELICTIVAS, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.", en el cual el aporte del Distrito de Santiago de Cali corresponde a la suma de de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($2.483.800.000), dicho valor soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500175538 del 07 de marzo de 2022. En ese mismo Decreto se contempló en el artículo 3 que es responsabilidad exclusiva del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de conformidad con las facultades que le asisten en virtud de lo señalado en el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y el Manual de Contratación del Distrito. • Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 22 de marzo de 2022, el decreto de delegación: "POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN EN LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en el cual Delegó al Secretario del Deporte y la Recreación, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, para que suscriba todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y pos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contractuales, para la adquisición de materiales, insumos, herramientas y equipos para realizar mantenimiento y/o enlucimiento y/o intervenciones físicas de las unidades deportivas comunitarias y de alto rendimiento, con cargo al proyecto de inversión ficha EBI 26002549, denominado: "Mantenimiento de los equipamientos deportivos y recreativos de Santiago de Cali" única y exclusivamente en la vigencia 2022. En el marco de la presente delegación, la responsabilidad radica en el Secretario del Deporte y la Recreación, sobre la selección objetiva del contratista y el cumplimiento de los objetivos y fines de la contratación, conforme el estudio y documentos soporte del proceso. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución del contrato, como también es justificar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 23 de marzo de 2022, el decreto de delegación: "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, en el cual Delegó al Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales, la facultad para celebrar el proceso contractual que tiene por objeto: "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos automotores adscritos a la secretaria de seguridad y justicia y a los diferentes organismos de seguridad que desarrollan actividades de vigilancia y seguridad ciudadana en el distrito especial de Santiago de Cali" por un valor total DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.116.260.389), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500175531 del 07 de marzo de 2022 con apropiaciones Nos.4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53010030005/BP26003 3181010127,4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030070006/B

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	P260028451010120,4161/1.2.3.2.01/2.3.2.02.02.008/52010030004/BP260037621010102,4161/1.2.3.2.01/2.3.2.02.02.008/52010030004/BP260037531010102,4161/1.2.3.2.01/2.3.2.02.02.008/52010030004/BP260037191010102, 4161/1.2.3.2.01/2.3.2.02.02.008/52010030004/BP260031771010108..En el marco de la presente delegación, la responsabilidad radica en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia, sobre el cumplimiento de los objetivos y fines de la contratación, conforme el estudio y documentos soporte del proceso. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución del contrato. E igualmente la justificación de la modalidad de selección. • Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 23 de marzo de 2022, el decreto de delegación: "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en el cual Delegó al Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo establecido en Decreto 092 de 2017, y las normas que los modifiquen o adicionen, para que suscriba todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales del Convenio de Asociación a celebrarse entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada en el proceso competitivo que se delante conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017; y cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, financieros y técnicos para mitigar los factores de riesgo en las zonas de influencia del Proyecto Plan Jarillón de Cali a través del fortalecimiento de los guardianes del Jarillón." con ficha BP No. 26004215, el cual contará con un aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres por un valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500175552 del 14 de marzo	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de 2022 con apropiaciones presupuestales No. 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53050020010/BP260042151 010101;4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/53050020010/BP260 042151010102;4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/5305002001 0/BP260042151010103;4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/5305 0020010/BP260042151020101; 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53050020010/BP260042151 020102; 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53050020010/BP260042151 020103;4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/53050020010/BP260 042151020104. En virtud de las facultades otorgadas en el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y el Manual de Contratación del Distrito, es responsabilidad exclusiva del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de conformidad con la ficha de inversión No. BP26004215, proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GUARDIANES DE JARILLÓN CALI". • Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesional Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 23 de marzo de 2022 el decreto de delegación: "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en el cual Delegó al Secretario de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales del Convenio de Asociación que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para diseñar mecanismos y espacios institucionales y comunitarios de diálogo social en la búsqueda de consensos y acuerdos en el trámite de conflictos sociales" de conformidad con la ficha BP No. 26003869 "Fortalecimiento en procesos de diálogos, mediación de conflictos y prevención de vulneración de derechos humanos en Santiago de Cali", el cual contará con un aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana por un valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	($2.569.274.000), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500174759 del 14 de marzo de 2022 con apropiaciones presupuestales No. 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010010004/BP260038691010114;4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010010004/BP260038691010116;4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/52010010004/BP260038691020116;4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010010004/BP260038691020117; 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010010004/BP260038691030114. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, deberá acatar las recomendaciones formuladas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública en conjunto con el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública – DAGJP, remitidas mediante radicado Orfeo No. 20224135020000174 4 del 17 de marzo de 2022, de manera previa a la publicación del proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. • Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 24 de marzo de 2022, del oficio con radicado Orfeo No. 20224152010001351 4, mediante el cual solicita orientaciones y determinaciones en lo relacionado con el informe presentado por el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4152.010.26.1.789.2021 que tiene por objeto "*Prestar los servicios de administración y operación de parqueaderos y grúas, para el traslado y custodia de los vehículos que determine la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali.",* en el sentido que, en el mercado de seguros no ha sido posible para su aliado CICMA S.A.S., constituir la garantía *"Todo riesgo daño material"*, para amparar los daños o pérdidas que sufran los vehículos en custodia a causa de incendio, actos mal intencionados de terceros, explosión que sea generada por fuera del predio y que no fueran imputables al aliado. Para lo cual se le manifestó lo siguiente: 1. Se sugirió que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., y su aliado estratégico CICMA S.A.S., revisen nuevamente el análisis de riesgo en lo relacionado con los vehículos en reposo o inactivos que se encuentran a cargo del CDAV LTDA., con lo cual eventualmente se podría reconsiderar la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos no previsibles y la distribución de los mismos, a efecto de estructurar una nueva	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	propuesta de cotización a las compañías aseguradoras, considerando en principio lo expuesto por las firmas ZURICH COLOMBIA y HDI SEGUROS en sus respuestas a la solicitud inicial de cotización. 2. el CDAV LTDA. y la empresa CICMA S.A.S. en el marco de la Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial que tienen suscrita y conforme los términos del Anexo No. 1 a la misma pueden acordar, bajo el principio rector de autonomía de la voluntad privada, la constitución de pólizas adicionales a las determinadas por la legislación colombiana para la operación de patios y grúas, para amparar riesgos por ellos identificados, las cuales deberán quedar consignadas en el negocio jurídico que suscriban. 3. se sugirió a la entidad elevar consulta a la Superintendencia Financiera de Colombia, considerando para ello las respuestas negativas dadas por las Compañías Aseguradoras para constituir la referidas por el Gerente del CDAV LTDA relacionadas con la negativa de constituir la garantía *"Todo riesgo daño material"*. • Asesoró y participó los días 24, 28 y 30 de marzo de 2022 en conjunto con las profesional Carolina Uribe, la CVC y la Unidad de Bienes y Servicios y la Secretaria de Gestión del Riesgo del Distrito, la revisión, ajuste y aprobar de las Actas de recibo de obra, por parte de la CVC al Distrito de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP. Las obras ejecutadas en el Canal Interceptor Sur y las del Jarillon del Rio Cauca. Dichas actas de obra corresponden a los siguientes tramos: TRAMO I	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONVENIO MARCO:	No. 001 DE 2015 (FONDO, MUNICIPIO, EMCALI, CVC)
CONVENIO DERIVADO:	No. 005 DE 2015 (FONDO ADAPTACIÓN – CVC)
CONTRATO:	CVC No. 598 DE 2015
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REFORZAMIENTO DE LOS TRAMOS DE JARILL MARGEN IZQUIERDA CANAL INTERCEPTOR SUR EN ABSCISAS K0+060 A K3+895 Y K5+075 A K7+450 Y OB COMPLEMENTARIAS, OBRAS DE REFORZAMIENTO RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE JARILLÓN MAR IZQUIERDA RÍO CAUCA ENTRE ABSCISAS K7+450 7+850 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS DE CO NTROL DE EROSICIÓN MARGINAL EN LA MAR IZQUIERDA DEL RIO CAUCA EN LAS ABCISAS K7+ K8+000 Y OBRA PROTECCIÓN ORILLA CANAL SUR: K6+5 K6+700
SECTORES DONDE SE EJECUTARON LAS OBRAS OBJETO DE LA ENTREGA:	

Sector	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Longitud (ml)
Canal Interceptor Sur	K0+060,00	K3+895,00	3.835
Canal Interceptor Sur	K5+075,00	K7+450,00	2.375
Sector Navarro	K7+450,00	K7+850,00	400
			6.610

OBRA CONTROL EROSIÓN RÍO CAUCA: K7+50
OBRA CONTROL EROSIÓN RÍO CAUCA: K8+00
OBRA PROTECCIÓN ORILLA CANAL SUR: K6+540 – K6+70

TRAMO LOTE 6 A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VENIO MARCO:	No. 001 DE 2015 (FONDO, MUNICIPIO, EMCALI, CVC)
VENIO DERIVADO:	No. 006 DE 2017 (FONDO ADAPTACIÓN – CVC)
TRATO:	CVC No. 0570 DE 2020
DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
ETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REFORZAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DEL D MARGEN IZQUIERDA RÍO CAUCA EN EL SEC DENOMINADO LOTE 6A Y OBRAS COMPLEMENTA PARA DISMINUCIÓN DEL RIESGO CONTRA INUNDACIC POR DESBORDAMIENTO POR LICUACIÓN Y CORRIMIE LATERAL. LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA CVC NO. 24 DE 2020, FORMAN P/ DEL PRESENTE CONTRATO Y DEFINEN IGUALMENTE ACTIVIDADES, ALCANCE Y OBLIGACIONES CONTRATO.
TORES DONDE SE EJECUTARON OBRAS OBJETO DE LA ENTREGA:	

SUBTRAMO	LOCALIZACIÓN	Abscisa Inicial	Abscisa Final	LON D (
III-2	Lote 6A	K22+020,00	K22+288,50	2

TRAMO CALIMIO

CONVENIO MARCO:	No. 001 DE 2015 (FONDO, MUNICIPIO, EMCALI, CVC)
CONVENIO DERIVADO:	No. 006 DE 2017 (FONDO ADAPTACIÓN – CVC)
CONTRATO:	CVC No. 498 DE 2017
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO:	"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL JARILLÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CAUCA A LA ALTURA DEL BARRIO CALIMIO DECEPAZ EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN POR LAS FILTRACIONES PRESENTADAS EN EL CUERPO DEL JARILLÓN DEBIDO A NIVELES ALTOS DEL RÍO CAUCA" , LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC NO 33 DE 2017, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEFINEN IGUALMENTE LAS ACTIVIDADES, ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO
SECTORES DONDE SE EJECUTARON LAS OBRAS OBJETO DE LA ENTREGA:	

SUBTRAMO	LOCALIZACIÓN	Abscisa Inicial	Abscisa Final	LONGITUD (m)
V-7	Calimio - Decepaz	K12+000,00	K12+080,00	80

TRAMO III

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONVENIO MARCO:	No. 001 DE 2015 (FONDO, MUNICIPIO, EMCALI, CVC)
CONVENIO DERIVADO:	No. 006 DE 2017 (FONDO ADAPTACIÓN – CVC)
CONTRATO:	CVC No. 0589 DE 2017 (FA:2017-CV-006-17-J0371)
ENTIDAD CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO:	"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS DIQUES MARGEN IZQUIERDA RÍO CAUCA SECTOR LAS VEGAS-VENECIA Y CINTA LARGA – TRAMO III Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PARA DISMINUCIÓN DEL RIESGO CONTRA INUNDACIONES POR DESBORDAMIENTO, LICUACIÓN Y CORRIMIENTO LATERAL", EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CVC Nº 4 DE 2017
SECTORES DONDE SE EJECUTARON LAS OBRAS OBJETO DE LA ENTREGA:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

SUBTRAMO	LOCALIZACIÓN	Abscisa Inicial	Abscisa Final	LONGITUD (mt)
III-2	Las Vegas-Venecia-Cinta Larga (Barrios Petecuy I, II, III, Ramas, Caimito Norte)	K19+555,00	K22+020,00	2.465

TRAMO : SUBTRAMOS

CONVENIO MARCO:	No. 001 DE 2015 (FONDO, MUNICIPIO, EMCALI, CVC)
CONVENIO DERIVADO:	No. 006 DE 2017 (FONDO ADAPTACIÓN – CVC)
CONTRATO:	CVC No. 663 DE 2017
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO:	"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO RECONSTRUCCIÓN DE LOS DIQUES MARGEN IZQUIERDA RÍO CAUC SECTOR SAMANES TRAMO V-2, NAVARRO TRAMO V-1, BRISAS DEL CAUC TRAMO IV-1 Y MARGEN DERECHA RÍO CALI SECTOR GUADUALES TRAMO V 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESG CONTRA INUNDACIONES POR DESBORDAMIENTO, POR LICUACIÓN CORRIMIENTO LATERAL", EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CV Nº 19 DE 2017
SECTORES DONDE SE EJECUTARON LAS OBRAS OBJETO DE LA ENTREGA:	

SUBTRAMO	LOCALIZACIÓN	Abscisa Inicial	Abscisa Final	LONGITUD (mt)
V-1	Navarro	K8+780,00	K9+230,00	450
V-2	Samanes	K14+475,00	K14+780,00	305
IV-1	Brisas del Cauca	K19+310,00	K19+531,00	221
VI-3	Guaduales - Río Cali	K24+950,00	K25+315,00	326
VI-1	Guaduales - Río Cali	K25+371,00	K26+087,26	716,26
				2018,26

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, el Departamento de Planeación, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, los días 24, 28 y 29 de marzo de 2022, del Acta de Suspensión del Contrato Interadministrativo No. 1.310.02.20-0173 del 29 de marzo de 2021 cuyo objeto es. "LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRREO INTERMUNICIPAL VALLE DEL CAUCA EN SU TRAMO PRIORIZADO COMPRENDIDO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (ESTACIÓN CENTRAL) Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, EN EL MARCO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 012019", por la imposibilidad del contratista del proyecto CORREDOR VERDE de entregar el insumo de topografía requerido para la factibilidad del tramo priorizado Cali – Jamundí, hecho que fue expuesto al Comité Técnico donde los miembros aprobaron de manera unánime la suspensión con el propósito de evitar los posibles impactos económicos generados por la permanencia ineficiente de los equipos técnicos y administrativos de la FDN. • Asesoró y revisó nuevamente el día 25 de marzo en conjunto con la Directora y las profesionales Carolina Uribe y Andrea Granja, el proyecto del Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo No. 4152.010.26.1.789.2021 suscrito el día 6 de octubre de 2021, entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. NIT. 890311425-0 y el DISTRITO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD cuyo objeto es: Prestar los servicios de administración y operación de parqueaderos y grúas, para el traslado y custodia de los vehículos que determine la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali, ajustado por la Secretaría de Movilidad y posteriormente por el CDAV, en dicha revisión se evidencio lo siguiente: 1. Disminuyó la flota requerida por el Distrito de 22 a 12 grúas. 2. Incremento el tiempo de traslado de 50 a 90 min, en el indicador de servicio. 3. Retira porcentajes de 50% y unifica el plazo de suministro de cepos a 4 meses después de la reglamentación de cepos. 4. Retira lo relacionado con campañas de sensibilización. Únicamente por página web y/o portales electrónicos. 5. Retira la cantidad de motocicletas tipo remolque exigidas. Únicamente incremento gradual dentro de la disponibilidad total de grúas. 6. El CDAV no acepta esta cláusula no obstante que sobre esta se hizo alusión en la parte considerativa (numeral 28 y 29) y en ese punto no tuvo pronunciamiento ni observación alguna sobre estas. Se precisa que en esta parte se justificó la viabilidad de su inclusión contrario a lo señalado por el CDAV. En las demás cláusulas se hacen ajustes a las especificaciones técnicas, sobre las cuales la Secretaría de Movilidad deberá conceptuar e indicar si las acepta. Se encuentra pendiente el comunicado actualizado de CDAV solicitando el otrosí y el concepto técnico del supervisor o interventor de movilidad avalando el otrosí • Asesoró y revisó en reunión los días 31 de marzo y 4 de abril del 2022, con el Departamento de Contratación, el Departamento de Planeación y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, la modificación del reglamento del Comité Técnico en virtud del Contrato Interadministrativo Derivado No. 1.310.02.20-0173 del 29 de marzo de 2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali, el Departamento del Valle, Jamundí y el Fondes que tiene por objeto: "LLEVAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA ESTRUCTURACION DE LA FACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRREO INTERMUNICIPAL VALLE DEL CAUCA EN SU TRAMO PRIORIZADO COMPRENDIDO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (ESTACIÓN CENTRAL) Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ. TODO LO ANTERIOR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 012019" aprobado en agosto de 2021, en dicha revisión el DAP manifestó que el comité técnico aprobó la modificación de los artículos 1 ,2 y 3 del mismo. En ese sentido, se realizaron los siguientes ajustes: 1. Se amplió la naturaleza. 2. Se modificó la composición del comité estipulándolo tal como lo estableció la cláusula X de los Contratos Interadministrativos Derivados. No. 1.310.02.20-0173 del 29 de marzo de 2021, No. 1.310.02-20-0573 del 11 de noviembre de 202, incluyendo adicionalmente a Prosperity Programme. 3. En el artículo 3 se realizó la precisión que los invitados en el marco de las reuniones del Comité Técnico tienen derecho a voz más no a voto. • Asesoró y revisó en reunión el día 6 de abril del 2022, con el Departamento de Contratación, el Departamento de Planeación y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, los Estatutos de Ente Gestor del Tren de Cercanías del Valle teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Ministerio de Transporte. Es importante mencionar que continuara la revisión de dicho documento. • Asesoró y revisó en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, los días 7 y 8 de abril de 2022, el oficio mediante el cual la Secretaría de Bienestar, remitió al Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP-, solicitud de revisión de documentos precontractuales correspondientes al proceso competitivo, que tiene por Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE POR POBREZA EXTREMA Y LA RECUPERACION NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN CONDICION DE DESNUTRICION CRITICA, GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS, BRINDANDO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	INVERSION "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO CON INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN SANTIAGO DE CALI" Y "DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN CONDICIÓN DE DESNUTRICIÓN CRITICA EN SANTIAGO DE CALI", por un valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.569.274.000), a los cuales se levantó una serie de observaciones que se encuentran plasmadas con control de cambios, entre ellas se destacan: 1. Relacionar el listado de los comedores con su respectiva ubicación por comunas y el promedio raciones y beneficiarios por comedor de acuerdo con la base de datos recolectada en el 2021. 2. La Secretaría debe indicar de forma clara como se abordaran cada una de las actividades y subactividades. 3. Las cantidades relacionadas en las obligaciones del Asociado no coinciden con el punto 5.9 estructura de los costos indicado en el análisis del sector. 4. el plan inicial de distribución de raciones (comedores), no concuerda con los valores indicados en el anexo de presupuesto de la cadena de valor. • Asesoró y revisó en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 08 de abril de 2022, el decreto de delegación: "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en el cual Delegó al Secretario de Despacho de Bienestar Social en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo establecido en el Decreto 092 de 2017, y las normas que los modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales del Convenio de Asociación a celebrarse entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la Entidad sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada en el proceso que se adelante conforme al Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria de la población

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	vulnerable por pobreza extrema y la recuperación nutricional de los niños y niñas en condición de desnutrición critica, garantizando su acceso a los alimentos, brindando intervención psicosocial, en el distrito de Santiago de Cali, de conformidad con los proyectos de inversión "fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento con intervención psicosocial en Santiago de Cali" y "desarrollo del programa para la recuperación nutricional de niños y niñas en condición de desnutrición critica en Santiago de Cali", en desarrollo de los proyectos con fichas EBI nos. BP- 26004132 y BP-26002604, en el cual el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social es por la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($21.854.272.208), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500175670 del 29 de marzo de 2022
Asesorar jurídicamente a las diferentes dependencias adscritas al Distrito de Santiago de Cali en temas relacionados con la Gestión Jurídica Pública	• Asesoró y participó en reunión en conjunto con el DACP, la Secretarías de Paz y Cultura Ciudadanía, Participación Ciudadana, Seguridad y Justicia, Gestión del Riesgo, Plan Jarillon, Secretaría de Gobierno y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 25 de marzo de 2022, sobre los procesos competitivos en virtud al Decreto 092 de 2017, que adelantaran los Organismos, con el fin de Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la estrategias de inclusión Social y gestión de oportunidades para jóvenes, en la cual orientó y resolvieron inquietudes desde el alcance contractual.
Asistir a reuniones que se le encomienden	• Asistió en el acompañamiento a varios funcionarios o contratistas de la Administración Central, cuando así se lo solicitaban con el fin de asesorarlos en casos puntuales, en cuanto al desarrollo precontractual, contractual y poscontractual de alguna modalidad de contratación.
Asesorar Jurídicamente a los grupos de trabajo interdisciplinarios que se conformen en el Departamento	• Asistió permanentemente en reuniones virtuales convocadas con el Departamento Administrativo de Contratación Pública, para tratar la revisión y estudios de contratos, convenio y actos administrativos que se requieran analizar en conjunto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administrativo de Gestión Jurídica Publica y que tengan por objeto el estudio y revisión de las actuaciones relacionadas con las responsabilidades de dicho organismo	
Las demás actividades que se le asignen en relación con el objeto contractual	• Participó en las consultas jurídicas y contractuales, que a diario solicitan los diferentes funcionarios o contratistas de los organismos de la administración central.

Recibo a Satisfacción de Servicios: N/A

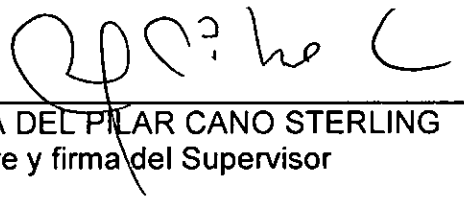
Constancia de Paz y Salvo: N/A

Observaciones al informe técnico:

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones para este periodo.

7. FIRMAS RESPONSABLES



MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, Abril 28 de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.